

REFERENCIA.	VERBAL (NULIDAD)
DEMANDANTE.	Nubia de Jesús Betancur Giraldo
DEMANDADO.	Diego Alejandro Pérez Gil
RADICADO.	050013103011 2022-00024 00
INSTANCIA.	Primera
ASUNTO.	INADMISIÓN DEMANDA

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Primero (01) de Marzo de Dos Mil Veintidós

Se *INADMITE* la presente demanda instaurada por Nubia de Jesús Betancur Giraldo en contra de Diego Alejandro Pérez Gil, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con el siguiente requisito.

Previo en abordar el conocimiento de la presente demanda y con el fin de determinar la competencia, se requiere a la parte actora para que se sirva precisar cuál es el domicilio del demandado, tal y como lo exige el numeral segundo del artículo 82 del C.G.P.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df616f6ebce8b073e45909373ca6a78cddb1fe98725ff00a76d6bb39c6d57a6**

Documento generado en 01/03/2022 09:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>